TÉRMINOS DE REFERENCIA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

PROCESO No. APW-CD-24-040

OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ROCERIA Y DESMONTE CON GUADAÑA DE MUROS EN POZOS AGUA POTABLE, PTAP, PTAR Y ESTACION DE BOMBEO, CASCO URBANO MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES."

PRESUPUESTO OFICIAL

TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para su ejecución es de **QUINCE (15) DIAS** a partir de la suscripción del acta de inicio

Técnico Operativo

Puerto Wilches, diciembre 06 de 2024

TÉRMINOS DE REFERENCIA.

ENTIDAD:	**AGUAS DE PUERTO WILCHES SAS-ESP.**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**TECNICO OPERATIVO**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ROCERIA Y DESMONTE CON GUADAÑA DE MUROS EN POZOS AGUA POTABLE, PTAP, PTAR Y ESTACION DE BOMBEO, CASCO URBANO MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES**
FECHA	**06 DICIEMBRE DE 2024**

En cumplimiento con lo dispuesto en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, de la Entidad, se desarrolla el presente estudio previo a una contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, norma general que regula los servicios públicos en Colombia, el régimen legal que se aplica a todos los actos y los contratos propios o los derivados de los contratos o convenios que celebre la empresa **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P.,** será el del derecho privado, salvo que la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, o aquellas que las complementen, sustituyan o adicionen dispongan lo contrario. En consecuencia, la empresa **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P.** podrá celebrar todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de su objeto social, sujeta únicamente a lo dispuesto en las normas de derecho privado, en las disposiciones comerciales y civiles, en lo previsto en el Manual de contratación y en la regulación que sobre la materia expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en especial los lineamientos que sobre el particular precisa la Resolución No. 151 de 2001.

La empresa **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P.** por ser su naturaleza jurídica la de una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden local, perteneciente al sector descentralizado por servicios del Municipio de Puerto Wilches, es una entidad privada creada de conformidad con la Ley 1258 de 2008, cuyo régimen de actos y contratos se rigen por lo indicado en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994. El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, mandato que se extiende a empresas oficiales, municipios y demás entes territoriales que presten directamente servicios públicos.

En este sentido, se concluye que en el caso particular de la empresa **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P.,** su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado -salvo las excepciones previstas en la Ley-, sin embargo, tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además se encuentra sometida al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Por lo anterior, se deja constancia, por medio del presente estudio de la conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente estudio para adelantar el siguiente proceso contractual.

1. COMPETENCIA

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a. La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio del Puerto Wilches Santander **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P**, fue organizada como Empresas de servicios públicos domiciliarios del Estado del orden Municipal, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo No. 042 de octubre 22 de 2009 del Concejo Municipal de PUERTO WILCHES, Santander.

b) Mediante Acta de Junta Directiva #10 del veintitrés (23) de noviembre de 2022, por el cual se modifica el marco estatutario de la empresa **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P,** establece que corresponde al Gerente General "expedir los actos, celebrar los contratos, ordenar el gasto y el pago, así como ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P ". Debiendo advertir que la anterior regulación se encuentra actualmente plenamente vigente pues no ha sido objeto de modificación o derogatoria alguna y menos aún se trató de facultades pro-tempore, lo que obliga a atender rigurosamente los lineamientos y parámetros que allí se establecieron para el desarrollo de la competencia contractual del gerente.

c) Que acta de Junta Directiva No. 10 del Veintitrés (23) de noviembre de 2022, mediante la cual se modifican los estatutos internos de la empresa **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P.**, el Gerente deberá contar con autorización de la misma, frente a cualquier contratación que deba incurrir la empresa **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P.** que sea igual o superior a veintidós mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (22.000 SMMLV).

d) RESOLUCIÓN No. 0139 (NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales de la SOCIEDAD AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P".

e) Certificación anexa, expedida por la Secretaria de Tesoro, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P.**

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Wilches, "AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P.", es una Empresa Descentralizada que tiene por objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Saneamiento Básico, y su MISIÓN es brindar técnicamente la prestación de estos servicios con excelente calidad a costos razonables, con el apoyo y la eficiente colaboración de sus trabajadores y contratistas, a fin de atender la creciente demanda municipal, obtener una retribución adecuada para su sostenibilidad e impulsar el desarrollo socio – económico de la región y la comunidad donde opera.

Que AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P, requiere contratar con una persona jurídica, la prestación servicios de mantenimiento de rocería y desmonte con guadaña, limpieza y pintura de muros en pozos agua potable y ptar, en el casco urbano municipio de Puerto Wilches, para mejorar la apariencia física de las estaciones.

Que teniendo en cuenta que las estaciones de bombeo aguas residuales y pozos de aguas potable requieren mantenimiento y limpieza para que la empresa pueda cumplir con su objeto social. Que para lo anterior, no se cuenta con el personal idóneo para su realización, se pretende celebrar un contrato de mantenimiento, para así, garantizar la prestación en el casco urbano del Municipio de Puerto Wilches.

Que en aras de apoyar el área operativa de la Empresa se requiere llevar a cabo el presente procedimiento de contratación.

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 24-00081 de diciembre 06 de 2024 por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000).**

3. DESCRIPCION DEL OBJETO

3.1 OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ROCERIA Y DESMONTE CON GUADAÑA, DE MUROS EN POZOS AGUA POTABLE, PTAP, PTAR Y ESTACION DE BOMBEO, CASCO URBANO MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES

3.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Para la ejecución del objeto se tiene previstas las siguientes actividades y obligaciones del contratista para desarrollar el objeto contractual:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL**		
1,1	Mantenimiento locativo (limpieza y pintura de muros KZ)	UND	1
1,2	Mantenimiento locativo (servicio de guadaña y aseo general)	UND	1
2	**ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES BARRIO BELLAVISTA**		
2,1	Mantenimiento locativo (limpieza y pintura de muros KZ)	UND	1
2,2	Mantenimiento locativo (servicio de guadaña y aseo general)	UND	1
3	**ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES BARRIO ARENAL**		
3,1	Mantenimiento locativo (limpieza y pintura de muros KZ)	UND	1
3,2	Mantenimiento locativo (servicio de guadaña y aseo general)	UND	1
4	**ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES POZO CERO**		
4,1	Mantenimiento locativo (limpieza y pintura de muros KZ)	UND	1
4,2	Mantenimiento locativo (servicio de guadaña y aseo general)	UND	1
5	**PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE PTAP**		
5,1	Mantenimiento locativo (limpieza y pintura de muros KZ)	UND	1
5,2	Mantenimiento locativo (servicio de guadaña y aseo general)	UND	1
6	**ESTACION POZO AGUA POTABLE BARRIO ARENAL**		
6,1	Mantenimiento locativo (limpieza y pintura de muros KZ)	UND	1
6,2	Mantenimiento locativo (servicio de guadaña y aseo general)	UND	1

3.3 CALIDADES:

Considerando el objeto del contrato, su alcance y las actividades a desarrollar, se seleccionará a una

- Persona Natural o jurídica.
- Experiencia mínima requerida relacionada con el objeto del contrato de un (1) año.

CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

La compra que se pretende realizar objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

BIEN Y/O SERVICIO	CÓDIGO
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento / Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones,	72100000
servicios de mantenimiento y reparaciones de infraestructura	72103300

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En las instalaciones de la Empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P, ubicada en la Cra. 3 No. 4 – 76 Barrio el Centro, en el MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES (Santander).

4. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

A. ANALISIS DEL MERCADO

La secretaria de supervisión de obras, efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar:

- Precios del Mercado.

- Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc.

Contratos anteriores suscritos con esta entidad.

Con el análisis de esta información se definió que el valor del presente contrato será de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) MCTE,** en el cual están incluidos todos los costos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto contractual.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial es el valor estimado por la Empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES SAS ESP., Supervisor Técnico operativo de la entidad, para sufragar los costos de la contratación objeto del proceso de selección, el cual se estimó en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) MCTE.**

	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ROCERIA Y DESMONTE CON GUADAÑA, PODA EN LA CALLE 5, PARQUE INFANTILS Y LIMPIEZA Y PÍNTURA DE MUROS EN POZOS DE AGUA POTABLE, PTAP, PTAR Y ESTACION DE BAMBEO, CASCO URBANO MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**V/INIT.**	**V/PARCIAL**
1	**ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL**				**$ 430.000**
1,1	Mantenimiento locativo (limpieza y pintura de muros KZ)	UND	1	$ 215.000	$ 215.000
1,2	Mantenimiento locativo (servicio de guadaña y aseo general	UND	1	$ 215.000	$ 215.000
2	**ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES BARRIO BELLAVIST**				**$ 420.000**
2,1	Mantenimiento locativo (limpieza y pintura de muros KZ)	UND	1	$ 210.000	$ 210.000
2,2	Mantenimiento locativo (servicio de guadaña y aseo general	UND	1	$ 210.000	$ 210.000
3	**ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES BARRIO ARENAL**				**$ 420.000**
3,1	Mantenimiento locativo (limpieza y pintura de muros KZ)	UND	1	$ 210.000	$ 210.000
3,2	Mantenimiento locativo (servicio de guadaña y aseo general	UND	1	$ 210.000	$ 210.000
4	**ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES POZO CERO**				**$ 420.000**
4,1	Mantenimiento locativo (limpieza y pintura de muros KZ)	UND	1	$ 210.000	$ 210.000
4,2	Mantenimiento locativo (servicio de guadaña y aseo general	UND	1	$ 210.000	$ 210.000
5	**ESTACION DE BOMBEO AGUAS POTABLE PTAP**				**$ 580.000**
5,1	Mantenimiento locativo (limpieza y pintura de muros KZ)	UND	1	$ 320.000	$ 320.000
5,2	Mantenimiento locativo (servicio de guadaña y aseo general	UND	1	$ 260.000	$ 260.000
6	**ESTACION POZO AGUA POTABLE BARRIO ARENAL**				**$ 420.000**
6,1	Mantenimiento locativo (limpieza y pintura de muros KZ)	UND	1	$ 210.000	$ 210.000
6,2	Mantenimiento locativo (servicio de guadaña y aseo general	UND	1	$ 210.000	$ 210.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 2.690.000**
Administración				20%	$ 541.000
Imprevistos				5%	$ 134.500
TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS				5%	$ 134.500
VALOR TOTAL					**$ 3.500.000**

ES OBLIGACION EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABOSOLUTA CERTEZA SOBRA LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO DISCAPACITADOS	0,20%
ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL	0,50%
ESTAMPILLA PRO ANCIANATO MPAL	4,00%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,00%
ESTAMPILLA RETE ICA	0,10%
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**6.80%**
GRAN TOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**6.80%**

NOTA. LA ANTERIOR INFORMACION SE SUMINISTRA A TITULO INFORMATIVO CORRESPONDIENDO AL PROPONENTES REALIZAR TODAS LAS INDAGACIONES Y CONSULTAS QUE LE PERMITAN DETERMINAR CON TOTAL EXACTITUD CUALQUIER COSTO TRIBUTARIO QUE PUEDA INCIDIR EN EL VALOR FINAL DE LOS SERVICIOS O BIENES OFERTADOS. LA OMISION QUE PUEDA COMETERSE EN ESTAS INDAGACIONES SERA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL OFERENTE QUIEN NO PODRÁ FORMULAR RECLAMACION POSTERIOR POR ESTA CAUSA.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE 1º. El Contratista se obliga a desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2°. Adoptar las medidas que correspondan para el estricto cumplimiento del objeto contractual. 3°. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4º. Atender los requerimientos que el supervisor exija para el cumplimiento del objeto contractual. 5°. El contratista por su cuenta y riesgo con sujeción estricta a las leyes debe garantizar su vinculación a la Seguridad Social, 6°. Presentar informes, actas o constancias de su gestión y del efectivo cumplimiento del objeto contractual y los demás informes que le sean requeridos. 7°. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 8° Legalizar dentro de los términos establecidos las modificaciones, prorrogas, adiciones y otro sí que se pacten contractualmente. 9°. Todas las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato relacionadas directamente con el objeto contractual

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La empresa **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P**, 1. Ejercerá el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del contrato. 2. Cancelará el valor del presente contrato, en los términos del mismo. 3. Realizará la imputación presupuestal establecida en el contrato. 4. Suministrará al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5. Prestará su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista 6. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

7. PLAZO

El plazo estimado de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Ley 1258 de 2008, cuyo régimen de actos y contratos se rigen por lo indicado en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994. El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Reglamentada por la RESOLUCIÓN No. 0139 (NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales de la

SOCIEDAD AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P".

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

a. **FUNDAMENTO JURÍDICO:** Ley 142 de 1994, norma general que regula los servicios públicos en Colombia, el régimen legal que se aplica a todos los actos y los contratos propios o los derivados de los contratos o convenios que celebre **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P.,** será el del derecho privado, salvo que la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, o aquellas que las complementen, sustituyan o adicionen dispongan lo contrario. En consecuencia, **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P.** podrá celebrar todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de su objeto social, sujeta únicamente a lo dispuesto en las normas de derecho privado, en las disposiciones comerciales y civiles, en lo previsto en el Manual de contratación (ESOLUCIÓN No. 0139 (NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales de la SOCIEDAD AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P") la empresa **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P.** y en la regulación que sobre la materia expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en especial los lineamientos que sobre el particular precisa la Resolución No. 151 de 2001.

Que mediante Que de conformidad con RESOLUCIÓN No. 0139 (NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales de la SOCIEDAD AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P". en su CAPÍTULO V: MEDIOS DE ESCOGENCIA establece en su numeral ***18. CONTRATACIÓN DIRECTA:***

La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas en los procesos cuyo presupuesto sea inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) y teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:..(.).

b. Contratos de Prestación de Servicios en cualquiera de sus modalidades.

Siendo el contrato que se pretende ejecutar, de prestación de apoyo a la gestión, la modalidad de selección aplicable al presente proceso, es la de **CONTRATACIÓN DE DIRECTA.**

b. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No se requerirá requisitos habilitantes en el Medio de Escogencia a través de Contratación Directa, pues es la empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P. es quien escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior sin perjuicio del deber de la empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P. de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

10. Documentación Requerida

Para el presente proceso de contratación, se aportar por el ponente la siguiente documentación, la cual será incorporada al respectivo expediente contractual

a. Formato único de Hoja de Vida expedido por el DAFP para persona natural o jurídica y declaración juramentada de bienes y rentas (únicamente para contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
b. Certificado de existencia y Representación Legal, o Registro de Inscripción como Comerciante, según sea el caso; con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la oferta o propuesta.
c. Registro Único de Proponentes (si/no aplica)
d. Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional vigente cuando sea pertinente.
e. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
f. Fotocopia de la Libreta Militar (para contratos de prestación de servicios con persona natural).
g. Fotocopia del RUT actualizado.

h. Verificación de antecedentes de la Contraloría General de la República de la persona natural y/o del representante legal, en la cual el contratista establece que no aparece en el boletín de responsables fiscales vigente.
i. Verificación de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o representante legal donde constatan los antecedentes disciplinarios del contratista vigente.
j. Verificación de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal, expedido por la autoridad competente
k. Paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social durante los últimos seis (6) Meses.
l. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales) si es el caso.
r. Certificado Emitido Por El Registro Nacional De Medidas Correctivas – Rnmc

11. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar: se identifica Así mismo el Decreto 4266 de 2010 por el cual se modifica el Artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 dispone que, para la prestación de servicios, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIOS DE PRECIOS DEL MERCADO:

De acuerdo con los precios del mercado en los municipios circunvecinos y con los contratos anteriores realizados por la empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES SAS-ESP, se determina como presupuesto oficial del presente proceso contractual la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000).** Igualmente debe tenerse en consideración que Las partes tratantes pueden ponerse de acuerdo en el valor a cancelar pon concepto de honorarios, es decir de conformidad a los acuerdos que se pacten en tal sentido.

13. **VALOR Y FORMA DE PAGO**: Se pacta como valor del presente contrato la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, los cuales serán cancelados en único pago previo certificados de cumplimiento A ENTERA SATISFACCION por parte del supervisor, y presentación de cuenta de cobro e informe de actividades.

14. REQUISITOS HABILITANTES

No se requerirá requisitos habilitantes en el Medio de Escogencia a través de Contratación Directa, pues es la empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P. es quien escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior sin perjuicio del deber de AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

15. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.

Riesgos no asegurables

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que deba asumir el contratista y que no son asegurables son los siguientes:

- Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.

- Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de un accidente que le impida el cumplimiento del contrato. Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de la seguridad social a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato.

Riesgos que asume la entidad

A partir de la fecha de suscripción del contrato la empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación vigente.
- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

Para aminorar los riesgos que se deriven, en el presente estudio previo se definió que el presente contrato será supervisado por un funcionario que designe la Entidad.

16. GARANTÍAS

De conformidad con la Que de conformidad con RESOLUCIÓN No. 0139 (NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales de la SOCIEDAD AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P" en CAPÍTULO VI ETAPA CONTRACTUAL numeral "42. GARANTÍAS:

"Sin perjuicio de la posibilidad de constitución de garantías acorde a las disposiciones comerciales, la empresa podrá exigir a los contratistas la constitución de las pólizas o garantías que deberán otorgarse y que serán exigidas teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor y las obligaciones del contratista".

Es necesario aclarar que la Entidad ha considerado no solicitar al contratista póliza alguna, porque el servicio de profesionales requerido tiene baja probabilidad de presentar riesgos y de presentarse no afecta el cumplimiento de la misión y visión de la Entidad, y atendiendo a la cuantía y forma de pago, no serán exigibles pólizas.

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de otras actividades específicas, los objetivos de la supervisión del contrato, son los siguientes:

a. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
b. Asegurar que el contratista cumpla con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato.
c. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P. involucradas en la ejecución de los contratos.
d. Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.
e. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.
f. Prestar el apoyo que requiera el contratista en aquellas situaciones de orden institucional para la adecuada ejecución del objeto del contrato.
g. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
h. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión y riesgos de acuerdo a la normatividad vigente.
i. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
j. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
k. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
l. Elaborar informe de supervisión remitiéndolo de manera oportuna a la Oficina Jurídica o la instancia correspondiente.

18. LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

19. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

Con los presente **TERMINOS DE REFERENCIA**, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos por parte de la empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES SAS-ESP.

LUIS GABRIEL CARRANZA PEÑA
Supervisor
AGUAS DE PUERTO WILCHES SAS ESP